

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 12 SEP 2017
Hora: 10:06am
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de [redacted]



MODIFICACIÓN DE CONTRATO L.G. 16/2017

NOSOTROS: **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [redacted] de [redacted] de edad, del domicilio de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted]; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir

del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante" por una parte y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] en mi calidad de [REDACTED] y de [REDACTED] sociedad **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], lo que compruebo con copia de Testimonio de Poder [REDACTED], otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S. A., me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la modificativa del contrato L.G. 16/2017 denominado CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD, AUTOMOTORES, INCENDIO TODO RIESGO, DINERO Y VALORES PARA EL ISRI, periodo del 01 de abril de 2017 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2017 a las 24 horas, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la cláusula X) MODIFICACION que establece que el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser

necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Esta modificación fue solicitada por [REDACTED] en su calidad de Administradores del Contrato L.G. 16/2017, en el sentido de modificar a los administradores de contrato de Póliza de Seguro de fidelidad y Póliza de Dinero y Valores. La modificativa se detalla de la siguiente manera: MODIFICASE LA CLAUSULA **VIII ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO** de la siguiente manera: -----

[REDACTED] Jefe Departamento de Recursos Humanos en funciones, será la Administradora de contrato de la Póliza Seguro de Fidelidad y Licenciada [REDACTED] Técnico UFI con Funciones de Tesorera Institucional, en funciones, será la administradora de contrato de la Póliza de Dinero y Valores.

La modificación anteriormente descrita está realizada con base a la solicitud y recomendación [REDACTED] la cual consta en memorándum Recursos Humanos 279 17/08/2017, de fecha 17 de agosto de 2017 y [REDACTED] que consta en el memorándum UNIDAD DE PLANIFICACION-09-08-2017 051, de fecha 09 de agosto de 2017; ambos en su calidad de Administradores del Contrato en mención; notas suscrita por [REDACTED] Gerencia Comercial de MAPFRE de fecha 31 de julio de 2017 mediante las cuales acepta la modificación del contrato L.G. 16/2017; y la Resolución Razonada de Modificativa LG 16/2017, mediante la cual se resuelve la modificación del contrato L.G. 16/2017 en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.


F.
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI


E.
Apoderado Especial Administrativo y de Representación
MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S. A.


Página 3 de 3